



**PEDIDO CONTRATO**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES**



HOLA No.: 1 de 1

REQUISICIÓN: DIR/009/136/2017

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2017

NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CAS/AD-ADQ-108/RP/2017/117

NOMBRE DEL PROVEEDOR: AIA DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.

FACTURAR A NOMBRE DE:

REPRESENTANTE LEGAL: C. GEORGINA LEONOR GARCÍA MONTERO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA

R.F.C.: ADI/101116AR6

DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOC. JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50040

DIRECCION DEL PROVEEDOR: CALLE INSTITUTO LITERARIO ORIENTE No. 431, CINCO DE MAYO, TOLUCA, MEXICO C.P. 50090.

LOS TIMBRES SERAN ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y SI ES NECESARIO SE DARÁ LA ASESORIA CORRESPONDIENTE.

R.F.C.: SMD86079K32

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
1	TIMBRES PARA RECIBOS DE NOMINA	TIMBRE/PAQUETE	10,000/1.00	5,000.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$5,000.00</b>
			<b>I.V.A. 16%</b>	<b>\$800.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$5,800.00</b>

\$ 5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

**EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO:** Este pedido se considera como contrato de adquisición, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PENA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y la C. GEORGINA LEONOR GARCÍA MONTERO, quien firma de recibido, los cuales para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PROVEEDOR" respectivamente. Dicho contrato se perfecciona en el momento en que EL "PROVEEDOR" acepta este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES: 1. DE EL "SISTEMA" 1.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato, en términos de lo que establece la ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia. 1.2 EL LIC. JORGE SEBASTIÁN PENA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martina Libien Avila - II. De EL "PROVEEDOR" 1.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verídicos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PROVEEDOR", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43, 65, 66, 67, 68, 69, 77, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1. Fracción III, 91, 92, 120, 137 y 138 de su Reglamento y 7.31, 7.397, 7.532 y 7.538 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- EL "PROVEEDOR", se obliga a entregar AL "SISTEMA" los materiales que han quedado estipulados y descritos en el pedido adjunto, en el periodo establecido del presente. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contratista por la adquisición adjudicada, se obliga a pagar el importe que se derive en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa los materiales adjudicados y que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- El pago por la prestación del servicio se cubrirá quince días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de la factura, no se otorga garantía alguna a favor del "SISTEMA", ni anticipo a favor del "PROVEEDOR". CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firma el presente pedido-contrato y hasta 15 días hábiles posteriores. QUINTA.- EL "PROVEEDOR" responderá por los daños o perjuicios que se causen al "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA", sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta verificado horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PROVEEDOR", en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, Letdo que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

**DIF**  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

LIC. JORGE SEBASTIÁN PENA  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

C. GEORGINA LEONOR GARCÍA MONTERO  
REPRESENTANTE LEGAL